

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO QUEZADA, de fecha 11-07-2018, repertorio 5091, y que corresponde a DESIGNACIONES, OTORGAMIENTO Y REVOCACIONES PODERES.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.


Firmado electrónicamente con fecha 2 de junio de 2020 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **CV\_PIGYT4-W15980**



**HQM**HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DESANTIAGO**PVG. REPERTORIO N° 5.091 / 2.018****598142****DESIGNACIONES, OTORGAMIENTO  
Y REVOCACION PODERES****FUNDACION PARA LA INFANCIA****RONALD McDONALD****A****GONZALEZ AVILA, CARLOS****EDUARDO Y OTROS**

**En Santiago de Chile**, a once de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos cinco, segundo piso, comparece: doña **MARIA GRACIA ERRAZURIZ AMENABAR**, quien declara ser chilena, casada, abogado, Cédula de Identidad número quince millones trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete guión cinco, domiciliada en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina trescientos dos, comuna de Las Condes, Santiago; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en



20180710130502PV



Archivo Judicial De Santiago  
 Miranda Osses

COPIA CERTIFICADA

SM

OK



1 reducir a escritura pública el **ACTA DE LA SESION**  
2 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA FUNDACION**  
3 **PARA LA INFANCIA RONALD McDONALD**, celebrada con  
4 fecha cinco de Abril de dos mil dieciséis. La compareciente  
5 deja constancia que dicha acta se encuentra firmada por los  
6 señores Carlos González Avila, Santiago Muzzo, Mariana  
7 Tarrió, la cual es del siguiente tenor: "**ACTA SESION**  
8 **EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION PARA LA**  
9 **INFANCIA RONALD McDONALD**. En Santiago de Chile, a  
10 cinco de abril de dos mil dieciséis, siendo las ocho horas, en  
11 calle Amapolas mil doscientos noventa, oficina setecientos  
12 dos, comuna de Providencia, región Metropolitana, se dio  
13 inicio a la Sesión Extraordinaria de Directorio de la  
14 Fundación denominada Fundación para la Infancia Ronald  
15 McDonald, bajo la presidencia de su titular don Carlos  
16 González Avila y con la asistencia de los directores titulares  
17 señores Mariana del Carmen Tarrio, Santiago Muzzo.  
18 Excusaron su asistencia los directores señores Martín Baeza,  
19 Ignacio Hernández y Lyana Latorre. Actuó como secretaria,  
20 su titular doña Mariana Tarrió. **I.- CONVOCATORIA DE LA**  
21 **SESION**. El presidente señaló que la presente Sesión fue  
22 convocada por el Presidente del Directorio, de conformidad  
23 con el artículo sexto de los estatutos de la Fundación,  
24 mediante carta certificada remitida a cada uno de ellos, esto  
25 al domicilio registrado por los mismos en la sede de la  
26 Fundación. **II.- CONSTITUCION LEGAL DE LA SESION**. El  
27 Presidente señaló que estando presente la totalidad de los  
28 miembros del Directorio daba por constituida la Sesión. **III.-**  
29 **OBJETO DE LA SESION**. El Presidente informa que la  
30 presente sesión había sido citada, de acuerdo a lo indicado

COPIA CERTIFICADA

**HQM**HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DESANTIAGO

1 en la convocatoria, para someter al conocimiento y  
2 aprobación del directorio de las siguientes: Uno) Renuncia  
3 de directores y revocación de poderes. Dos) Designación de  
4 nuevos directores y facultades. **IV.- RENUNCIA DE**  
5 **DIRECTORES Y REVOCACION PODERES.-** El Presidente  
6 manifestó que corresponde renovar el Directorio en vista de  
7 la renuncia de sus titulares Ignacio Hernández y Martín  
8 Baeza, además de la de Lyana Latorre que fuera presentada  
9 con anterioridad. Asimismo el Directorio y en vista de lo  
10 anterior, propuso por la unanimidad de sus miembros  
11 revocar todos los poderes que se encuentran vigentes a la  
12 fecha, especialmente los conferidos en la sesión de directorio  
13 de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, reducida a  
14 escritura pública con fecha veinte de Marzo de dos mil doce  
15 en la notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo,  
16 revocación que producirá sus efectos desde la reducción a  
17 escritura pública de esta acta. **V.- DESIGNACION DE**  
18 **NUEVOS DIRECTORES.-** Acto seguido, el Presidente  
19 manifestó que debía procederse a designar inmediatamente  
20 un nuevo Director en reemplazo, proponiendo para dicho  
21 cargo a doña Macarena Palma. En su calidad de Presidente  
22 del Directorio, don Carlos González Avila, hizo presente que  
23 la designación cuenta con la aprobación expresa del  
24 Fundador. Tras un intercambio de opiniones, el Directorio  
25 por unanimidad de sus miembros designó a doña Macarena  
26 Palma como Directora de la Fundación para la Infancia  
27 Ronald McDonald. Con esto, el Presidente divide los roles de  
28 la siguiente forma para los cinco integrantes del Directorio:  
29 Uno) Carlos González, rut ocho millones seiscientos  
30 veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno guion dos





1 presidente; Dos) Santiago Muzzo, rut dos millones  
2 ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y  
3 cinco guión seis vicepresidente; Tres) Mariana Tarrio, rut  
4 veintidós millones seiscientos noventa mil ciento treinta  
5 guión dos secretaria; Cuatro) Miguel Angel Oliva, rut seis  
6 millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho guión  
7 cinco tesorero; Cinco) Macarena Palma, rut diez millones  
8 cuatrocientos catorce mil ochocientos seis guión nueve  
9 directora. **VI.- NUEVOS PODERES.** Sin perjuicio de las  
10 atribuciones que corresponden al Directorio y su Presidente  
11 de conformidad a los Estatutos de la Fundación para la  
12 Infancia Ronald McDonald, el Directorio por la unanimidad  
13 de sus miembros acordó conferir los siguientes poderes: /  
14 **UNO / APODERADOS CLASE "A":** Se designa como  
15 apoderado clase "A" a don **Carlos Eduardo González Avila,**  
16 quien actuando **individualmente** y anteponiendo a su firma  
17 la razón social, representará a la Fundación con las  
18 siguientes atribuciones: /a/ Comprar, vender, permutar y  
19 en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase  
20 de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores  
21 mobiliarios, en las condiciones que se estimen  
22 recomendables; fijar el precio y forma de pago, condiciones,  
23 términos y otras disposiciones; recibir los bienes y ejecutar,  
24 ejercer y renunciar a cualesquiera derechos otorgados por la  
25 ley; /b/ Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes  
26 corporales o incorporales, raíces o muebles; /c/ Celebrar los  
27 contratos de trabajo, de construcción y arquitectura que sean  
28 necesarios para construir, remodelar o renovar cualquier  
29 propiedad usada por la fundación. En los contratos arriba  
30 descritos que la fundación celebre, el apoderado queda

COPIA CERTIFICADA

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_PIGYT4-W15980

1 facultado para convenir toda clase de pactos y estipulaciones,  
2 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente  
3 accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios,  
4 remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,  
5 condiciones, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega,  
6 cabida, deslindes; para percibir, entregar, pactar  
7 indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a  
8 favor o en contra de la fundación, aceptar toda clase de  
9 cauciones reales y personales y toda clase de garantía en  
10 beneficio de la fundación, fijar multas a favor o en contra de  
11 ella; ejercitar y renunciar sus acciones como las de nulidad,  
12 rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia a  
13 derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin  
14 efecto, poner término o solicitar la terminación de los  
15 contratos; exigir rendición de cuentas, aprobarlas y  
16 objetarlas, pudiendo además, suscribir los instrumentos  
17 públicos y/o privados necesarios, requerir y firmar las  
18 inscripciones, subinscripciones, cancelaciones y anotaciones  
19 que procedan en los registros respectivos del Conservador de  
20 Bienes Raíces, o facultar, para ello, y en general, ejercitar y  
21 renunciar a todos los derechos que incumben a la fundación  
22 en relación con los referidos contratos.; /d/ Representar  
23 judicialmente a la fundación. En el ejercicio de este mandato  
24 el apoderado tendrá todas las facultades señaladas en el  
25 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se  
26 dan por expresamente reproducidas. En especial, el  
27 apoderado estará facultado para demandar, reconvenir y  
28 desistirse del derecho de acción en primera instancia,  
29 desechar la acción adoptada, adoptar una demanda, absolver  
30 posiciones, renunciar a los recursos o términos legales



20180710130502PV





1 comprometer, transigir, constituir y aceptar arbitrajes,  
2 otorgar a los árbitros el poder de actuar en equidad en  
3 derecho o en ambos, aprobar convenios, cobrar y percibir;  
4 /e/ Delegar en todo o en parte las facultades que se  
5 consignan precedentemente. En caso de ausencia de Carlos  
6 González, circunstancia que no será necesario acreditar  
7 frente a terceros, estos poderes podrán ser ejercidos por:  
8 doña Mariana Tarrio, don Miguel Angel Oliva y don Santiago  
9 Muzzo, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente con  
10 las mismas facultades señaladas precedentemente para el  
11 señor Carlos González. Este poder no facultará a los  
12 apoderados para ejecutar o celebrar actos o contratos que  
13 individualmente excedan el equivalente en pesos a cinco  
14 millones de dólares de los Estados Unidos de América. /  
15 **DOS / APODERADOS CLASE "B":** Serán apoderados clase  
16 "B" los señores **Carlos González Avila, Rosario Lavandero,**  
17 **Mariana Tarrio, Migue Angel Oliva y Santiago Muzzo,**  
18 **quienes actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente,**  
19 **podrán:** /a/ Representar a la fundación ante el Banco  
20 Central de Chile, ante bancos e instituciones financieras  
21 privados o de propiedad del Estado, tanto nacionales como  
22 extranjeros, con los poderes más amplios que pudieran  
23 requerirse; impartirles instrucciones y encomendarles  
24 comisiones de fideicomiso; contratar todo tipo de préstamos  
25 o líneas de crédito con aquellos bancos, entidades o  
26 instituciones; abrir y cancelar cuentas corrientes de depósito  
27 o de ahorro y girar y sobregirar en ellas; girar sobre fondos o  
28 valores en custodia, a plazo o condicionales; cobrar,  
29 revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques, retirar  
30 libretos de cheques, solicitar, aprobar o rechazar saldos de

COPIA CERTIFICADA

HQM

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO

1.063



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_PIGYT4-W15980

1 cuentas bancarias de la fundación; girar, aceptar, reaceptar,  
2 endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, cancelar,  
3 cobrar, extender y protestar letras de cambio, pagaré y otros  
4 documentos bancarios e instrumentos negociables; arrendar  
5 cajas de seguridad, abrir y terminar sus contratos de  
6 arrendamiento; y en general llevar a cabo todo tipo de  
7 operaciones bancarias y financieras, ya sea en moneda  
8 nacional o en divisas; /b/ Representar a la fundación ante  
9 todo tipo de autoridades políticas, administrativas,  
10 municipales, instituciones y entidades públicas y  
11 semipúblicas; y entidades privadas y en especial ante el  
12 Servicio de impuestos Internos, con toda clase de peticiones,  
13 declaraciones de impuestos, memoranda y otros documentos  
14 que pudieran requerirse; desistirse de peticiones y llegar a  
15 acuerdo con ellos; participar en propuestas públicas o  
16 privadas; solicitar concesiones; /c/ Llevar a cabo todo tipo de  
17 actos de comercio exterior o cambios internacionales de  
18 moneda y, en general, realizar operaciones de compra y venta  
19 de monedas extranjeras; /d/ Pagar, novar, remitir, compensar  
20 y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de  
21 la fundación y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto  
22 se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier  
23 persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho  
24 privado, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado,  
25 Instituciones de Previsión Social, Instituciones Fiscales,  
26 Semifiscales o de Administración Autónoma, etcétera, ya sea  
27 en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales,  
28 raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. Esta atribución  
29 facultará a los apoderados, entre otras, para pagar a terceros  
30 con los fondos provenientes de los rescates de fondos múltiples



20180710130502PV







1 y venta de moneda extranjera; /e/ Comprar y vender valores  
2 mobiliarios en las condiciones que se estimen recomendables;  
3 /f/ Delegar en todo o en parte las facultades que se consignan  
4 precedentemente. Los apoderados ejercerán el poder B con las  
5 siguientes limitaciones: /i/ Para el ejercicio de la atribución  
6 indicada en el número seis precedente, se requerirá  
7 necesariamente la actuación conjunta de los señores Carlos  
8 González y Rosario Lavandero, o bien, de uno cualquiera de  
9 ellos con uno cualquiera de Mariana Tarrio, Miguel Ángel Oliva  
10 o Santiago Muzzo. /ii/ Para la ejecución o celebración de actos  
11 o contratos que individualmente exceda el equivalente en pesos  
12 a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, se  
13 requerirá necesariamente la actuación de los señores Carlos  
14 González o Rosario Lavandero. /iii/ No facultará a los  
15 apoderados para ejecutar o celebrar actos o contratos que  
16 individualmente excedan el equivalente en pesos a quinientos  
17 mil dólares de los Estados Unidos de América, con excepción  
18 de operaciones de derivados y de compra y venta de divisas que  
19 se destinen para pagar a terceros. Sin embargo, respecto de  
20 estas operaciones el endeudamiento que resulte de ellas sí  
21 estará afecto al límite antes señalado. / **TRES** /  
22 **APODERADOS CLASE "C"**: Se designa como apoderados clase  
23 "C" a los señores **Horacio Werth, Macarena Palma y Ricardo**  
24 **Pinto**, quienes actuando en nombre y representación de la  
25 Fundación para la Infancia Ronald McDonald y en la forma que  
26 se indicará más adelante, podrán realizar y ejercer los mismos  
27 actos y facultades indicados en el número /Dos/ anterior, salvo  
28 aquellos contenidos en sus letras /b/ y /f/. Los apoderados  
29 ejercerán este poder **actuando dos cualesquiera de ellos**  
30 **conjuntamente con las siguientes limitaciones:** /i/ Este

COPIA CERTIFICADA

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DESANTIAGO

1 poder no facultará a los apoderados para ejecutar o celebrar  
2 actos o contratos que individualmente excedan el equivalente  
3 en pesos a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de  
4 América; /ii/ los apoderados no podrán delegar el poder que  
5 por éste numeral /Tres/ se confiere. / **CUATRO** /  
6 **APODERADOS CLASE "D"**: Se designa a doña Rosario  
7 Lavandero, Directora Ejecutiva de la Fundación para la  
8 Infancia Ronald McDonald, para que actuando, en nombre y  
9 representación de la Fundación para la Infancia Ronald  
10 McDonald, ejerza las siguientes facultades: Uno.- Contratar y  
11 despedir personal de la fundación; celebrar contratos  
12 individuales y colectivos de trabajo, pudiendo estipular las  
13 condiciones de la esencia, de la naturaleza y meramente  
14 accidentales; convenir remuneraciones, honorarios y otros  
15 derechos y poner término a los contratos respectivos; celebrar  
16 y suscribir transacciones y finiquitos, otorgar recibos de pago;  
17 representar a la fundación en negociaciones colectivas; Dos.-  
18 Celebrar contratos de prestación de servicios de profesionales  
19 y técnicos y ponerles término; Tres.- Firmar certificados de  
20 Donación conforme lo dispuesto en la ley número tres mil  
21 sesenta y tres; Cuatro.- Dictar reglamentos internos para el  
22 personal, y en general, darles órdenes y otorgarles  
23 atribuciones para el desempeño de sus funciones; Cuatro.-  
24 Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios  
25 y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con  
26 los trabajadores; y Cinco.- Representar a la fundación ante las  
27 autoridades del Trabajo, sea la Dirección General del Trabajo o  
28 Inspección Regionales, Provinciales, locales y otras, ante el  
29 Instituto de Normalización Previsional, Servicio de Impuestos  
30 Internos, las Administradoras de Fondos de Pensiones y Pósitos

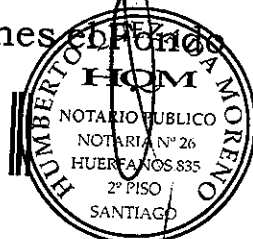


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte  
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código :CV\_PIGYT4-W15980



20180710130502PV

9



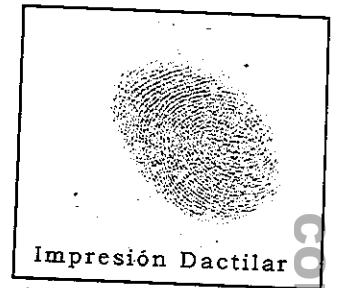


1 Nacional de Salud, Instituciones de Salud Previsionales o  
2 cualquier otra institución previsional, pudiendo, al efecto,  
3 prestar declaraciones y solicitudes, pagar y reclamar el pago de  
4 imposiciones, pidiendo su devolución, suscribir convenios de  
5 pago y realizar cualquier otra gestión que diga relación con la  
6 situación previsional o de bienestar del personal, realizar toda  
7 clase de gestiones ante las autoridades de gobierno y  
8 administrativa del Estado ante las Municipalidades,  
9 organismos públicos, fiscales, semifiscales, de administración  
10 autónomas y ante toda persona de derecho que antes ellos  
11 correspondan. Este poder no facultará a los apoderados para  
12 ejecutar o celebrar actos o contratos que individualmente  
13 excedan el equivalente en pesos a diez mil dólares de los  
14 Estados Unidos de América. **VII.- REDUCCION A ESCRITURA  
15 PUBLICA.-** El Directorio autorizó a la abogada doña María  
16 Gracia Errázuriz Amenábar para reducir a escritura pública el  
17 acta de la presente sesión, sea total o parcialmente, en lo que  
18 estimen pertinente. **VIII.- SE FACULTA AL PORTADOR.-** Se  
19 faculta al portador de la reducción a escritura pública de la  
20 presente acta para requerir del Archivo Judicial, Notarías,  
21 Registros u otro similar la anotación, inscripción,  
22 subinscripción o cancelación que sea necesaria para dar  
23 debido cumplimiento a lo aprobado en esta sesión de  
24 Directorio. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó  
25 la sesión siendo las diez horas treinta minutos. Firmado:  
26 Carlos González Avila, Presidente; Santiago Muzzo,  
27 Directora; Mariana Tarrió, Directora Secretaria.". Conforme  
28 con su original, del libro de actas respectivo, que rola de fojas  
29 una a fojas cuatro vuelta, ambas inclusive. Se deja  
30 constancia que se protocoliza bajo este mismo número de

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO

1 repertorio y fecha, fotocopia de cédula de identidad de la  
2 compareciente y que se entiende formar parte de la presente  
3 escritura. En comprobante y previa lectura, firma la  
4 compareciente el presente instrumento. Di copia. Doy fe



12 **Firma:** M. GRACIA ERRAZURIZ AMENABAR

13 **MARIA GRACIA ERRAZURIZ AMENABAR**

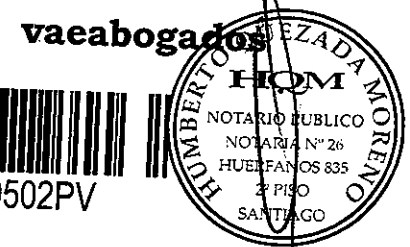
14 **C.I. Nro.** 15.384.427.5

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

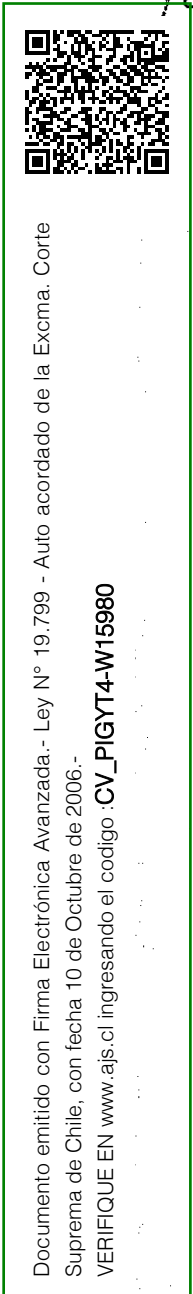


**APROBADO**  
Por Rcesped UAF fecha 12:40 , 02/06/2020

**REPERTORIO N°** 5.091-2018



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV\_PIGYT4-W15980



Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA